

chado como Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1998, página 22956, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... he dispuesto el cese de don Manuel Esteban Pacheco Manchado como Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, agradeciéndole los servicios prestados», debe decir: «... he dispuesto el cese a petición propia de don Manuel Esteban Pacheco Manchado como Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, agradeciéndole los servicios prestados».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16607** *ORDEN de 22 de junio de 1998 por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Policía don Manuel Lorenzo Vázquez.*

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, por sentencia número 22/1996, de 24 de junio, declarada firme por auto de fecha 1 de abril de 1998, condenó al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Manuel Lorenzo Vázquez, con documento nacional de identidad número 36.003.996, adscrito a la plantilla de Vigo (Pontevedra), como autor de varios delitos, entre ellos de asesinato, robo con homicidio y detención ilegal, además de otras, a diversas penas accesorias, de inhabilitación absoluta que totalizan ciento noventa y dos años y seis días, si bien con la limitación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal de 1973.

Teniendo en cuenta lo que, respecto de la pena de inhabilitación, previenen los artículos 37.1.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (modificado por el artículo 105 de la Ley 13/1996, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), y 134.1.d) del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, al establecer que la condición de funcionario se pierde por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público; efecto que también prevé el vigente Código Penal en el artículo 41, en el mismo sentido que lo hacía el artículo 35 del texto penal derogado,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Policía don Manuel Lorenzo Vázquez.

Madrid, 22 de junio de 1998.

MAYOR OREJA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Seguridad y Director general de la Policía.

**16608** *ORDEN de 22 de junio de 1998 por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Policía don Jesús Vela Martínez.*

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, por sentencia número 22/1996, de 24 de junio, declarada firme por auto de fecha 1 de abril de 1998, condenó al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Jesús Vela Martínez, con documento nacional de identidad número 37.657.935, en situación de segunda actividad sin destino, adscrito a la Comisaría local de Vigo (Pontevedra), como autor de varios delitos, entre ellos, de asesinato, robo con homicidio y detención ilegal, además de otras, a diversas penas accesorias, de inhabilitación absoluta que totalizan ciento noventa y dos años y seis días, si bien con la

limitación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal de 1973.

Teniendo en cuenta lo que, respecto de la pena de inhabilitación, previenen los artículos 37.1.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (modificado por el artículo 105 de la Ley 13/1996, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y 134.1.d) del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, al establecer que la condición de funcionario se pierde por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público; efecto que también prevé el vigente Código Penal en el artículo 41, en el mismo sentido que lo hacía el artículo 35 del texto penal derogado,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Policía don Jesús Vela Martínez.

Madrid, 22 de junio de 1998.

MAYOR OREJA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Seguridad y Director general de la Policía.

**16609** *ORDEN de 30 de junio de 1998 por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 29 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa actuación de la Comisión de valoración a la que hace referencia la base sexta de la citada Orden,

Este Ministerio acuerda resolver la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en la misma.

En la tramitación del presente concurso se ha procedido a la valoración de los méritos de los participantes, tal y como prevé el capítulo II, artículo 39 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

La relación completa de adjudicatarios, con el destino asignado, se encuentra publicada en los tabloneros de anuncios de los centros penitenciarios, así como en el Registro Central de esta Dirección General, sito en la calle Alcalá, número 38, de Madrid.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, extremo este que deberá ser documentalmente acreditado o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Orden comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.